

Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

Objetivos: Establecer las condiciones a partir de las cuales la Financiera Rural (Financiera) otorgará financiamiento a las Empresas de intermediación Financiera (EIF) que dispersen créditos destinados a fomentar e impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y otras actividades productivas vinculadas al medio rural.

Mercado Objetivo: Bajo este Programa se atenderá a las siguientes Empresas de Intermediación Financiera:

- Uniones de Crédito
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sociedades Financieras Populares
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Reguladas y No Reguladas
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Entidades Dispersoras

Las anteriores figuras podrán recibir líneas de crédito para la generación de cartera de microcréditos.

Aforo: Se podrá financiar hasta el 80% de las necesidades de los proyectos productivos de los acreditados finales.

Plazos: Para los créditos Directos, el plazo no deberá exceder al establecido en el producto de crédito Simple.

En el caso de créditos para la generación y descuento de cartera el contrato de crédito que se formalice entre Financiera y la EIF podrá considerar la posibilidad de realizar disposiciones hasta por un periodo de 5 años en clientes clasificados como Nuevos y Habituales, y hasta por 10 años, en clientes clasificados como Preferentes; condicionando la disposición de recursos a partir del segundo año después de la contratación, a un proceso de revisión anual. Cuando la clasificación del cliente refiera a "Otros", el contrato de crédito considerará un plazo máximo de tres años para realizar disposiciones al amparo del mismo.

Para las operaciones de crédito que se formalicen entre la EIF y sus socios o clientes, los plazos serán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las líneas de generación y/o descuento de créditos de Habilitación o Avío tradicionales o multiciclos (actividades de ciclo corto) y Prendarios, el plazo de los créditos a descontar no podrá exceder de 2 años.
- b) Para las líneas de generación y descuento de créditos Simples y en Cuenta Corriente, el plazo máximo de los créditos a descontar será de hasta dos años.
- c) Para las líneas de generación y descuento de créditos Refaccionarios, el plazo máximo de los créditos a descontar será de diez años.
- d) Para las líneas de generación de microcréditos, el plazo máximo de cada disposición será de hasta 1 año.

e) El plazo máximo de los créditos Simples para reestructuras de créditos será de hasta 4 años.

Tasa: Las EIF podrán acceder a tasa fija o variable. Los criterios que determinan la tasa de interés aplicable a cada EIF son:

- El resultado obtenido durante el proceso de evaluación
- La clasificación del cliente
- La experiencia como dispersora formal de crédito

Comisión: Por apertura o disposición, según la clasificación de cliente y la tabla vigente al momento de celebrar la operación a financiar.

Garantías: Para créditos Directos se solicitarán garantías reales.

Para operaciones de generación y/o descuento, la principal garantía se constituye por la cesión de derechos de los contratos y el endoso de los pagarés, relativos a los financiamientos otorgados a sus socios y/o clientes en los términos y condiciones determinados por la Financiera. En el caso de créditos Simples y en Cuenta Corriente, estos sólo se podrán descontar si existen garantías hipotecarias y/o prendarias de los acreditados finales en dichas operaciones o garantías de la misma naturaleza otorgadas directamente por la EIF a la Financiera.

Las EIF no reguladas de reciente constitución y/o que cumplan solamente con los elementos mínimos necesarios para dispersar crédito, deberán presentar como garantía la obligación solidaria de los principales socios de la EIF y, en su caso, garantías reales.

Se podrán solicitar garantías líquidas de entre el 10% y 20% a las EIF en función de calificación, experiencia dispersando crédito y el tipo de productos que descuenten. En particular, todas las empresas que otorguen microcréditos deberán constituir un fondo de garantías líquidas por el 20% del monto a disponer.

Instrumentación: Los tipos de financiamiento que la Financiera podrá ofrecer a las EIF son los siguientes:

I. Crédito Directo. La EIF, podrá solicitar crédito Directo conforme a las operaciones de primer piso. Estos financiamientos serán evaluados por el método tradicional del crédito Simple.

II. Líneas de crédito para Generación y/o Descuento de cartera:

a) Línea de crédito Simple para generación y/o descuento de cartera de créditos de: Habilidad o Avío, Simples y Refaccionarios.

b) En caso de que el proyecto requiera revolvencia, líneas de crédito en Cuenta Corriente para generación y/o descuento de cartera de créditos de Habilidad o Avío para más de un ciclo o período productivo, Simples, Refaccionarios, Cuenta Corriente y Prendarios.

III. Líneas de crédito en Cuenta Corriente para generación de Microcréditos

Ministración y Amortización:

La EIF deberá realizar la primera disposición de la línea dentro de los seis meses siguientes a la contratación del crédito. En caso de no realizarla, perderá la posibilidad de disponer de los recursos, aún cuando la línea esté autorizada por un plazo mayor a un año.

Previo a cada disposición, se deberá entregar el Certificado de Depósito de Títulos en Administración de los contratos y/o pagarés celebrados entre la EIF y sus acreditados, constituir la garantía líquida cuando este sea el caso y formalizar el pagaré entre la Financiera y la EIF. En el caso de generación de microcrédito para la dispersión de los recursos, será suficiente que se presente el pagaré que haya suscrito la EIF con la Financiera.

Los pagos tanto de capital como de intereses, podrán realizarse de forma mensual, trimestral, semestral o anual, de acuerdo al tipo de créditos descontados o generados.

Características especiales: El Programa utiliza una herramienta de evaluación para nuevos acreditados, así como un instrumento de seguimiento para los actuales clientes de la Financiera, para determinar las condiciones de financiamiento aplicables a la EIF. Así mismo, permite identificar las áreas de oportunidad y mejora, lo que facilita la atención integral hacia las EIF, al focalizar el otorgamiento de apoyos para su fortalecimiento.

Los créditos otorgados al amparo de este Programa, son susceptibles de contar con el servicio de la garantía FONAGA.

Ventajas para nuestros acreditados:

- a) Se unifican y simplifican varios programas enfocados a la operación de segundo piso.
- b) Acceso a mejores condiciones de financiamiento (tasas, plazos) en relación a su fortaleza financiera y como administradores de cartera.
- c) Se promueve la equidad en el otorgamiento de crédito al determinar las condiciones en un método de evaluación paramétrico homogéneo, que reconoce a los acreditados que demuestren de manera sostenida su capacidad para una adecuada administración de cartera.
- d) Focalización de apoyos en aquellas áreas de oportunidad y mejora detectadas en la evaluación.
- e) Se fomenta la aplicación de criterios de regulación prudencial, sanas prácticas bancarias (creación de reservas preventivas, calificación de cartera crediticia) el fortalecimiento institucional y la profesionalización como administrador de cartera.